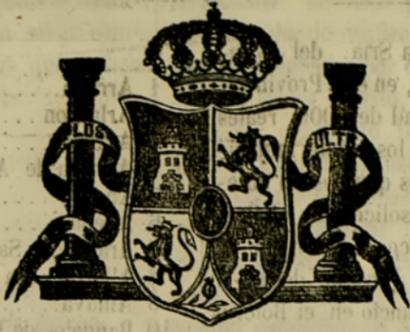


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
 Por seis meses... 26
 Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
 Por seis meses... 52
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 17.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica en 28 del mes de Diciembre último lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 19 del actual á este de la Gobernacion lo que sigue.

«Excmo. Sr.— El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente de la Junta mista para distribuir los fondos recaudados en favor de los inutilizados en la Guerra de África lo siguiente:— La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el acuerdo de esta Junta de que V. E. ha dado conocimiento á este Ministerio con fecha 16 del actual, para que desde luego se proceda á la distribucion entre los heridos y familias de los fallecidos en la Guerra de Africa, bajo las bases que expresa, de la cantidad seis millones setecientos mil reales á que ascienden en total los fondos puestos á disposicion de la Junta por la general de donativos y la suscripcion popular de la provincia de Madrid.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Minis-

tro, lo traslado á V. E. con inclusion de copia de la comunicacion que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con inclusion de una copia del acuerdo de la Junta mista encargada de la distribucion de los donativos, que en la preinserta comunicacion se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, como igualmente se hace á continuacion, del informe de la Junta mista para la distribucion de donativos, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados en este asunto. Burgos 15 de Enero de 1862.—Francisco de Otazu.

MINISTERIO DE LA GUERRA.— Junta mista para distribuir los fondos recaudados en Madrid, con destino á donativos, en favor de los inutilizados de la Guerra de Africa.—E. S.—Esta Junta en vista de que la general de donativos ha puesto á su disposicion como repartible la cantidad de un millon doscientos mil reales y la suscripcion popular de la provincia de Madrid ha producido proximamente cinco y medio millones que suman un total de seis millones setecientos mil reales; en consideracion á que el número de individuos de la clase de tropa declarados inú-

tiles á consecuencia de la Guerra de Africa podrá ascender hasta fin del corriente año á ochocientos, y el de Jéfes y Oficiales de diversas graduaciones al de sesenta, y finalmente, en virtud de que segun los estados mensuales de los Capitanes generales de distrito el importe del auxilio de las dos pagas satisfechas á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en la referida campaña hasta treinta de Noviembre próximo pasado, asciende á un millon seiscientos ochocientos reales: ha acordado que desde luego se proceda á la distribucion de los precitados seis millones setecientos mil reales bajo las bases siguientes: 1.ª A los Jéfes, Oficiales é individuos de la clase de tropa que hayan sido ó sean declarados inutilizados, con arreglo á las órdenes vigentes hasta fin de Diciembre de 1861 á consecuencia de la Guerra de Africa, se les entregará en metálico la cantidad que á continuacion se designan á cada clase:

EMPLEOS.	REALES.
Coronel	40.000
Teniente Coronel	52.000
Primer Comandante	28.444
Segundo Comandante	24.888
Capitan	17.777
Teniente	9.777
Subteniente	8.000
Sargento primero	7.200
Sargento segundo	6.200
Cabos y soldados	5.200

2.ª Que á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos á quienes en conformidad de la Real orden

de 21 de Junio de 1860 se les ha declarado el derecho á dos pagas de donativos se les entregue otras dos: 3.ª Que los empleados civiles destinados al servicio del ejército de Africa sean tambien comprendidos en los beneficios de las bases anteriores, como lo han sido respecto de las dos pagas de donativos por Real orden de 21 de Julio de 1860. 4.ª Se rebajarán de las cantidades que se señalan tanto á los inutilizados como á las viudas, huérfanos y padres de fallecidos, las que consten en la junta que han recibido de donativos especiales que hayan sido adjudicados por la misma, ó por corporacion y particulares en virtud de la Real orden de 31 de Julio de 1860 y circular de la expresada corporacion de 5 de Noviembre siguiente, para que de esa manera se nivele en lo posible lo que los individuos de cada clase vengán á percibir. En el caso de que el importe de los donativos especiales que algunos hayan percibido sea mayor que el de la cuota que por las disposiciones anteriores les correspondía, solo se les hará la deducion del importe de esta última. 5.ª El pago ó entrega de la cantidad que corresponde á los inutilizados se verificará en las Tesorerías de provincia ó depositarias de partido mas próximas al punto de residencia que hayan elegido, y el de las dos pagas referentes á viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en los mismos puntos y en la propia forma

que las dos anteriores. 6.ª Al efecto la Junta pasará á los Capitanes generales de distrito relaciones nominales por provincias de las cantidades que en cada una de ellas haya de pagarse, para que dando aviso á los respectivos Gobernadores civiles puedan estas Autoridades expedir los mandamientos de pago. 7.ª En el caso de que alguno de los inutilizados y de los huérfanos, padres ó viudas de los fallecidos de que tratan las bases 1.ª y 2.ª hubiesen muerto despues de declarados tales los unos y de haber percibido dos pagas los otros, las cantidades que se les detalla serán satisfechas á sus legítimos herederos, los cuales deberán acudir al Capitan general del distrito por conducto del Gobernador de la provincia manifestando dicha circunstancia para que aquella autoridad resuelva lo que proceda. 8.ª Los anticipos que el Tesoro público vaya haciendo para los pagos indicados serán reintegrados de los fondos puestos á disposicion de esta Junta en la propia forma que se viene practicando respecto á las dos pagas de donativos. 9.ª Los Gobernadores civiles remitirán en los primeros dias de cada mes la noticia de los pagos de esta clase que se hayan verificado en el mes anterior, con expresion de las personas, cantidades y depositaria en que hayan tenido lugar, al Capitan general del distrito, quien mensualmente la pasará á la Junta, juntamente con la de avisos de pago que haya dispuesto. — Lo que de acuerdo de la mencionada corporacion tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. á fin de que incline el ánimo de S. M. (q. D. g.) á su aprobacion, rogándole que en tal caso se digne disponer lo conveniente para que por parte de los Ministerios de Hacienda y de Gobernacion se circulen las órdenes convenientes para que pueda llevarse inmediatamente á cabo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1861. — Excmo. Sr. — El Capitan general Presidente, Manuel de la Concha. — Excmo Sr. Ministro de la Guerra. — Es copia. — Hay das rúbricas. — Es copia. — El Subsecretario, Cánovas.

Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la Sria. del Ayuntamiento de Belorado, en esta Provincia, dotada con la cantidad de 5000 reales anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 16 de Enero de 1862. — Francisco de Otazu.

Se halla vacante la Sria. de Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 16 de Enero de 1862. — Francisco de Otazu.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

A pesar de cuanto por esta Administracion se recomendó á los pueblos de esta provincia por medio del Boletín oficial núm. 176 del mes de Noviembre último, para que remitieran á la misma los recibos de recargos municipales sobre la contribucion de consumos correspondientes á todo el año de 1861, han dejado de cumplir este servicio los comprendidos en la adjunta relacion expresiva de las cantidades á que deben ascender, con sujecion á los concedidos por el Sr. Gobernador de la provincia.

En su vista, se recuerda á los Señores Alcaldes que se hallan en descubierto su inmediato envío á esta oficina, advirtiéndoles que si en el preciso término de ocho dias dejasen de remesar dichos documentos, la Administracion procederá desde luego á expedir apremios contra los Ayuntamientos morosos, hasta conseguir la presentacion de los citados recibos, á los efectos que tiene dispuesto la Superioridad.

Burgos 15 de Enero de 1862 — Juan Miguel Montoro.

PROVINCIA DE BURGOS.

CONTRIBUCION DE GONSUMOS.

AÑO DE 1862.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de remitir á esta Administracion los recibos de los recargos municipales sobre la contribucion de consumos correspondientes al año de 1861, á saber:

Número de Gden.

PUEBLOS.

Rs. vn.

1	Arraya.....	742
2	Arlanzon.....	1187
3	Ayuelas.....	1020
4	Adrada de Aza.....	1948
5	Anguix.....	2084
6	Abedo.....	371
7	Arauzo de Salce.....	588
8	Alfoz de Sta. Gadea.....	755
9	Amaya.....	689
10	Bañuelos de Bureba.....	750
11	Briviesca.....	50200
12	Busto.....	2475
13	Barrios de Colina.....	784
14	Belbimbre.....	491
15	Bugedo.....	882
16	Boada de Roa.....	1496
17	Berlangas.....	802
18	Barbadillo del Pez.....	846
19	Bocos.....	795
20	Gastrillo de la Vega.....	2602
21	Carrias.....	627
22	Castil Delgado.....	810
23	Cerraton de Juarros.....	662
24	Castil de Lences.....	774
25	Castil de Peones.....	1085
26	Cabia.....	1904
27	Cardenadajo.....	1218
28	Cardenajimeno.....	876
29	Gastrillo del Val.....	428
30	Celada del Camino.....	2710
31	Cueva de Juarros.....	242
32	Castellanos de Castro.....	821
33	Castriello Matajudios.....	1129
34	Cabañes de Esgueba.....	1285
35	Cogollos.....	1510
36	Cuevas de S. Clemente.....	627
37	Condado de Treviño.....	15297
38	Cueva de Roa (La).....	629
39	Canicosa.....	1577
40	Carazo.....	1184
41	Cascajares de la Sierra.....	580
42	Castromorica.....	715
43	Cuevas de Amaya.....	788
44	Estepar.....	1892
45	Espinosa de Cervera.....	515
46	Fresneda de la Sierra.....	748
47	resneña.....	924
48	Fuentemolinos.....	921
49	Galbarros.....	461
50	Guzman.....	2776
51	Callega (La).....	988
52	Hontomin.....	1892
53	Hontovia de la Cantera.....	655
54	Hormazas (Las).....	1055
55	Huérmeceles.....	5040
56	Haza.....	554
57	Hoyales de Roa.....	2741
58	Hinojar del Rey.....	1058
59	Ibrillos.....	690
60	Isar.....	1809
61	Iglesias.....	2159
62	Itero del Castillo.....	1151
63	Jaramillo Quemado.....	491
64	Junta de Río Losa.....	796
65	La Molina de Ubierna.....	658
66	La Orra.....	5515
67	Marmellar de Abajo.....	682
68	Madrigalejo.....	1516
69	Mahamud.....	5146
70	Miraveche.....	2942
71	Mambrilla de Castrejon.....	2344
72	Moradillo de Roa.....	1471
73	Monasterio de la Sierra.....	625
74	Moncalvillo.....	1545
75	Merindad de Cuesta Urria.....	5520
76	Olmédillo de Roa.....	5541
77	Pardilla.....	892
78	Puras de Villafranca.....	665
79	Padrones de Bureba.....	574
80	Parte de Bureba. (La).....	615
81	Pino de Bureba.....	686
82	Prádanos de Bureba.....	622
83	Pinilla Trasmonte.....	2295
84	Palacios de la Sierra.....	4448
85	Pinilla de los Moros.....	555

86	Pesadas de Burgos.....	650
87	Pesquera de Ebro.....	585
88	Piedra (La).....	741
89	Quemada.....	1698
90	Quintanaortuño.....	1446
91	Quintanar de la Sierra.....	2158
92	Redecilla del Camino.....	961
93	Redecilla del Campo.....	1540
94	Rucandio.....	451
95	Renuncio.....	777
96	Rioseras.....	1511
97	Revilla del Campo.....	1516
98	Revilla Vallegera.....	2271
99	Roa.....	17522
100	Riocabado.....	982
101	Relloso.....	587
102	Sotillo de la Rivera.....	421
103	S. Adrian de Juarros.....	725
104	S. Pedro Samuel.....	497
105	Sta. Maria Tajadura.....	628
106	Santivañez Zarzaguda.....	5500
107	Sta. Maria Mercadillo.....	617
108	S. Martin de Ruviales.....	4672
109	S. Millan de Lara.....	582
110	Sargentos de la Lora.....	1380
111	Sedano.....	1935
112	Sandoval de la Reina.....	1351
113	S. Quirce de Riopisuerga.....	1315
114	Sotovellanos.....	455
115	Tamayo.....	425
116	Tamaron.....	866
117	Tejada.....	785
118	Torrecedilla del Monte.....	686
119	Torresandino.....	240
120	Terradillos de Sedano.....	572
121	Valdeande.....	858
122	Vid (La).....	1055
123	Villalva de Duero.....	1712
124	Villalvilla de Gumiel.....	699
125	Villaescusa la Solana.....	775
126	Vallarta de Bureba.....	1997
127	Vesgas (Las).....	1183
128	Urrez.....	565
129	Villagonzalo Pedernales.....	1668
130	Villalvilla junto á Burgos.....	988
131	Villamel de la Sierra.....	557
132	Vallegera.....	602
133	Villasandino.....	7071
134	Villalmanzo.....	2899
135	Villangomez.....	1152
136	Valluercañes.....	2218
137	Valdezate.....	2255
138	Villatuelda.....	708
139	Vilviestre del Pinar.....	2268
140	Villamartin de Villadiego.....	501
141	Villamayor de Treviño.....	480
142	Villusto.....	685
143	Valle de Tobalina.....	8424
144	Villarcayo.....	2255
145	Zamel.....	540

Total..... 257079

Burgos 14 de Enero de 1862.

Los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido la copia del acta de la sesion que el Ayuntamiento y vecinos asociados debieron celebrar en el mes de Agosto del año último, para elegir el medio de hacer efectiva la contribucion de Consumos en el corriente, segun se les encargaba en circular de esta Administracion, inserta en el Boletín oficial del dia 2 de dicho mes de Agosto, cuyo cumplimiento se recordó por otra que se halla en el del 10 de Setiembre siguiente; y es muy extraño, que á pesar de estos dos avisos y del mucho tiempo que ha trascurrido no hayan desempeñado un servicio, que si bien es de la mayor importancia, es á la vez sumamente sencillo y fácil de desempeñar.

Esto no obstante, antes de recurrir al castigo, he acordado dirijirles este tercero y último aviso, en cargándoles se

630
583
741
1698
1446
2158
961
1540
451
777
1511
1516
2271
7522
982
587
421
723
497
628
5500
617
4672
582
1380
1935
1331
1315
455
425
866
785
686
240
372
858
1053
1712
699
775
1997
1183
365
1668
988
557
602
7071
2899
1152
2218
2255
708
2268
501
480
685
8424
2255
540
67079

enteren detenidamente de la citada circular inserta en el Boletín del 2 de Agosto de 1861, y previniéndoles remitan la referida acta, antes del 31 del corriente mes, en la inteligencia, de que el que así no lo verifique, sufrirá irremisiblemente las consecuencias de su apatía y desobediencia.

Pueblos que se hallan al descubierto.

- Acinas.
- Altable.
- Ausines, por su agregado Cubillo la César.
- Belorado.
- Briviesca, por sus agregados Revillagodos y Valdazo.
- Cardenajimeno, por San Medel.
- Castrogeriz.
- Castromorea, por sí, y por Olmos de la Picaza y Villanoño.
- Castrovido, por Arroyo de Salas.
- Cernégula, por Quintanajuar.
- Cerrafón de Juaros, por Turrientes.
- Cueva Cardiel, por Villalmondar.
- Fuentebureba, por Calzada.
- Madrigal del Monte, por Tornadijo.
- Mazuelo, por Arenillas y Pedrosa de Muño.
- Modubar de la Emparedada, por Cojóbar.
- Omillos de Muño.
- Oña, por Cereceda y Penches.
- Orbaneja del Castillo, por Turzo.
- Padrones.
- Quemada.
- Revilla Vallejera, por Vizmale.
- Santa María del Invierno, por Piedrahita de Juarros.
- Santa Cruz del Valle, por Soto del Valle.
- Sedano, por Mozuelos.
- Sofillo de Rivera, por Pinillos de Esqueba.
- Susinos.
- Tinieblas, por Tañabueyes.
- Torresandino.
- Villafruela.
- Villanasur Río de Oca.
- Villatueida, por Terradillos de Esqueba.

Burgos 15 de Enero de 1862.--Juan Miguel Montoro.

Dentro del término de 15 días á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín de la provincia, se admitirán en esta Administración las solicitudes que se presenten por los que aspiren á obtener los Estancos de los pueblos de San Clemente del Valle y Fresneda de la Sierra, dependientes de la Administración subalterna de Belorado, que se encuentran vacantes en la actualidad.

Esta Administración preferirá en la propuesta que ha de formar, á los que reúnan los requisitos y circunstancias que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

A las solicitudes han de acompañar los documentos que acrediten los servicios prestados por los solicitantes remitiendo al propio tiempo un certificado

del Alcalde de su vecindad, por el cual se haga constar los recursos con que cuentan para pagar los efectos al contado, sin cuyos requisitos no serán comprendidos en las propuestas que se han de remitir al Sr. Gobernador de la provincia.

Burgos 11 de Enero de 1862.--Juan Miguel Montoro.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

IMPRESOS Y ENCUADERNADOS Á LA RÚSTICA.

El Real decreto de 12 de Setiembre último é instrucción aclarando las clases y premio del papel sellado y recomendada su venta á esta Administración por orden fecha 30 de Diciembre último, se encuentran depositados varios ejemplares al precio de cuatro reales cada uno en la portería de dicha dependencia con el espresado objeto.

Lo que creo conveniente anunciar al público por medio del Boletín oficial de la provincia para su conocimiento, y á fin de que las personas que deseen adquirirlos no duden el punto donde se espone:

Burgos 15 de Enero de 1862.--Juan Miguel Montoro

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día veintidos de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 200 encinas, señaladas con el marco núm. 21, y la roza de las matas de la misma especie, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del 2.º distrito, en el cuartel primero del monte titulado Monte Arriba, de la propiedad del pueblo de Espinosa de Cervera, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil doscientas dos arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del citado pueblo por el Señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 3 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de diez mil ciento veintidos reales y cincuenta céntimos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Espinosa de Cervera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público, y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la subasta. Burgos 13 de Enero de 1862. El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública

subasta el día veintidos de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la roza, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito, en los cuarteles 3.º y 9.º, del monte titulado El Cerro, de la propiedad del pueblo de Cillaperlata, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1145 cargas de dicho combustible, y 112 quintales métricos de corteza, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del mencionado pueblo por Real orden de 25 de Octubre del año último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de ocho mil quinientos treinta y ocho reales en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la villa de Cillaperlata, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta. Burgos 13 de Enero de 1862.--El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta el día 20 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, trescientos sesenta y seis pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 21, en los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º y 9.º del monte titulado Pinar, de la pertenencia de la villa de Arauzo de Miel, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la citada villa por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 27 de Agosto del año último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son los siguientes:

Número de árboles.	ESPECIES.	DIMENSIONES EN CENTÍMETROS.		Longitud en metros.	CLASES DEL MARCO.	Valor de cada árbol.		VALOR TOTAL.	
		Inferior.	Superior.			Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
19	Pinoalbar.	42	26	8,7	Cuartas y sierra	28	75	546	25
8	Id.	42	34	5,6	Sierra.	18	49	147	20
26	Id.	44	30	7,4	Cuartas.	27	42	712	92
52	Id.	46	28	9,5	Id. y sierra.	58	52	1252	64
15	Id.	48	27	10,2	Id. Id.	54	»	510	»
25	Id.	48	31	8,6	Id.	58	61	888	3
62	Id.	51	29	11,4	Id. y sierra.	57	62	3572	44
48	Id.	51	36	8,2	Vigas.	41	46	1990	8
56	Id.	53	33	10,8	Id. y sierra.	39	91	2535	52
7	Id.	54	36	11,»	Id. id.	66	62	466	54
4	Id.	54	46	7,6	Pies cuadros.	46	40	184	40
15	Id.	57	41	5,4	Id.	35	57	462	41
25	Id.	60	42	10,7	Id. y sierra.	82	98	2074	50
16	Id.	62	45	11,6	Id. Id.	89	71	1427	24
12	Id.	64	42	12,5	Id. Id.	104	61	1255	68
366	»	»	»	»	»	»	»	17125	55

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de diez y siete mil ciento veinticinco reales y cincuenta y cinco céntimos en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Jefe de la provincia; y en las Salas Consistoriales de la villa de Arauzo de Miel, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que designe el Ingeniero; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en ambos puntos con quince días de anticipación al designado para el remate. Burgos 11 de Enero de 1862.--El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 24 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la roza, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito en los cuarteles 6.º, 7.º y 8.º del monte titulado El Cerro, de la propiedad del pueblo de Cillaperlata, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 9290 cargas de dicho combustible y 615 quintales métricos de corteza, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del referido pueblo por Real orden de 25 de Octubre del año último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco reales en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de la villa de Cillaperlata, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta. Burgos 15 de Enero de 1862.--El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

ADMON. PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública subasta en arriendo las fincas que se espresan á continuacion, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 172 de 31 de Octubre último, la cual se celebrará el día 26 de Enero próximo á las 12 de su mañana.

Número del inventario.	Clase y número de fincas.	Su cabida.		Su situacion.	Su procedencia.	Nombres de los colonos.	Renta que han producido.							
		Fs.	Cels.				Trigo.		Cebada.		Metálico.		Cantidad por que se saca á pública subasta.	
							Fs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.		Reales.
<i>Partido de Belorado.</i>														
»	Heredades.....	27	»	»	Quintanilla las Dueñas.	Su Iglesia.....	Juan Riaño.....	7	6	7	6	»	»	44
»	id.....	20	»	»	Id.....	Su Beneficio.....	Lorenzo Riaño.....	4	»	4	»	»	»	27
»	id.....	20	»	»	Cerezo Riotiron.....	Monjas de Belorado.....	Ventura García.....	5	»	5	»	»	»	63
<i>Burgos.</i>														
2394.....	45 tier.s 2 p. y 2 viñas.	65	5	»	Celada del Camino...	Beneficio de D. Antonio Calvo.	»	25	»	25	»	»	»	117
3395.....	57 tierras, 2 viñas....	70	4	»	Id.....	Id. de D. Juan Perez.....	»	21	»	21	»	»	»	100
2396.....	21 tierras.....	12	3	»	Id.....	Su Fábrica.....	»	»	»	»	»	580	»	600
2397.....	67 id.....	64	9	»	Id.....	Monjas Bernardas de Burgos..	»	»	»	»	»	2014	»	2100
2906.....	7 id.....	4	3	»	Quint.º Pedro Abarca.	Convento de la Merced.....	Faustino González.....	4	»	»	»	»	»	40
<i>Castrogeriz.</i>														
5935.....	33 tierras, 10 viñas..	53	»	39 cur.s.	Grijalba.....	Benf.º de D. Fran.º Rodriguez.	Antolin Rodriguez.....	8	6	8	6	»	»	43
5934.....	44 tierras, 12 viñas...	49	19	»	Id.....	Beneficio de D. Pedro Ordóñez.	»	7	»	7	»	»	»	360
5933.....	21 id. 4 id.....	15	10	»	Id.....	Media-racion.....	»	3	6	3	6	»	»	150
5936.....	139 t.s 25 viñas, y era.	186	»	96 cur.s.	Id.....	Su Fábrica.....	»	56	5	56	5	288	»	1990
5937.....	15 tierras.....	21	»	»	Id.....	Monjas de Aguilar.....	»	1	7	1	7	62	»	130
5938.....	24 id., 3 viñas.....	85	6	»	Id.....	Canonigos de Burgos.....	Julian Barbero y otros....	»	»	»	»	2025	»	2230
5939.....	24 id., y viñas.....	48	»	»	Id.....	Monjas de Villadiago.....	»	7	»	7	»	»	»	560
5940.....	8 id., 3 viñas.....	12	5	»	Id.....	Animas de S. Pablo de Burgos.	»	3	6	3	6	»	»	180
5941.....	5 id.....	12	»	»	Id.....	Cabildo de Villadiago.....	»	2	»	2	»	»	»	100
5942.....	7 id.....	9	1	»	Id.....	Monjas Claras de Burgos.....	»	»	9	»	9	»	»	40
5943.....	Tierra y viña.....	»	»	»	Id.....	Monjas de Castrogeriz.....	»	»	»	»	»	8	»	16
5944.....	8 id.....	15	6	»	»	La Blanca de Burgos.....	»	1	10	1	10	»	»	100
5945.....	7 id. 3 viñas y era...	10	8	»	»	Monjas Calatrabas de Burgos..	»	5	»	5	»	»	»	150
<i>Lerma.</i>														
6388.....	Tierras.....	15	»	»	Villoveta.....	Santa Polonia.....	»	2	»	2	»	»	»	200
6391.....	Tierras.....	53	»	»	Id.....	Monjas de Castrogeriz.....	»	7	»	7	»	»	»	500
6393.....	Tierras y viñas.....	12	6	»	Id.....	Id. de Aguilar.....	»	»	»	»	»	90	»	220
1584.....	9 id. y huerto.....	18	»	»	Covarrubias.....	Tesoreria Colegial.....	»	»	»	»	»	500	»	500
1582.....	30 id. 52 viñas.....	31	»	229 cep.s.	Id.....	Beneficio de Sto. Tomás.....	»	»	»	»	»	750	»	800
1625.....	49 id.....	56	»	»	Madrigalejo del Monte.	Su Beneficio.....	Mauricio Quintana.....	»	»	»	»	1001	»	1100
1679.....	51 id.....	66	1	»	Montuenga.....	Su Beneficio.....	»	»	»	»	»	642	»	900

Burgos 31 de Diciembre de 1861.--El Administrador, Pablo Roda.

Administración principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Los recaudadores de contribuciones de esta provincia, han manifestado á esta Administración que son muchos los Alcaldes que no han presentado las relaciones por duplicado que deben entregar de la contribucion que en cada distrito ha de satisfacer la Nación por las fincas del clero, á que se refiere la circular de esta Administración, fecha 4 de Noviembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la provincia, de 14 del mismo, núm. 180.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes que se hallen en este descubierto, se servirán remitir en el término de 8 dias precisamente las indicadas relaciones, á sus respectivos recaudadores, ó á esta Administración, á fin de que pueda abonárseles la contribucion de que se trata, en la inteligencia, que el que no lo verifique, se reclamará del Señor Gobernador la autorizacion para expedir un comisionado, que á su costa las forme, sin perjuicio de la responsabilidad del adelanto del trimestre, que por falta del documento que se les reclama, no pudiera tener efecto el abono á su debido tiempo. Burgos 10 de Enero de 1862.--Pablo Roda.

Don Joaquin Maria Feijoo, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, á Juan Cruz de la Iglesia, natural y domiciliado en Sevilla, para que en el término de nueve dias á contar desde su publicacion, comparezca en este Juzgado por la Escribania del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de quebrantamiento de condena, á consecuencia de haberse desertado del Prosidio de esta Capital, en que se hallaba cumpliendo la que se le impusiera por otra causa, bajo apercibimiento de que sino se presentare, se sustanciará el procedimiento en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar, y todas las actuaciones que tengan relacion con el mismo hasta la sentencia inclusive, se entenderán con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Burgos á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.--Por mandado de S. S.--José Cermenazana.

El Comisario de guerra de 1.ª clase Inspector de transportes de esta plaza etc.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, su fecha de 15 del corriente deben transportarse desde el parque de artillería de esta plaza á la de Santoña, varios efectos del materia de artillería,

con peso de 2648 arrobas 19 libras y 4 onzas castellanas; en su consecuencia, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el día 30 del presente mes, á las 12 de su mañana, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podrán presentar las proposiciones en pliegos cerrados, antes del acto del remate en el citado dia, en el despacho del referido inspector, sito en el Espelon núm. 20, cuarto 2.º, izquierda, adjudicándose en el mejor postor sin perjuicio de la aprobacion superior. Burgos 18 de Enero de 1862.--Luis Orlando.

En la rifa del cerdo de San Antonio Abad, verificada en este dia, á favor de la Casa Hospicio y Niños expósitos de la provincia, ha sido premiado el número 1195.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en dicho sorteo. Burgos 17 de Enero de 1862.--Juan E. de Urrengochea.

Anuncios Particulares.

En la librería y encuadernacion de Cipriano Lucena, Espolon, núm. 6, se hallan de venta los libros siguientes: Nuevo Manual de Bolsillo, para uso del papel sellado con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 ó Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, con un Diccionario para la mas fácil inteligencia y aplicacion del reciente Real decreto ó instruccion citada por D. E. N. C., al infimo precio de 4 rs.

Manual práctico de la Ley hipotecaria, por D. Vicente Callejo Sanz, que constará de unas 6 entregas, á 4 reales cada una.

Repertorio de la Legislacion hipotecaria de España ó sea la Ley hipotecaria por los Licenciados D. Eduardo Perez Pedrero y D. José Sidro y Surga, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, tres tomos, rústica 57 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil con notas y adiciones, por un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, edicion de bolsillo, un tomo, en rústica 12 rs. y en pasta 14 rs.

Código penal, reformado segun el texto oficial con notas y aclaraciones, por D. Vicente Hernández de la Rúa, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, hermosa edicion de bolsillo, un tomo en 16.º, rústica 42 rs. y pasta 14.

Tambien hay en dicho establecimiento un elegante y variado surtido de papeles pintados para vestir habitaciones de las mejores fábricas del Reino y extranjero á precios sumamente arreglados; toda clase de sobres y papel para cartas, libros rayados y encasillados de todas clases y tamaños, y por último, se encarga de traer con prontitud toda clase de libros con muy poco aumento de precio, admite suscripciones á cualquier obra ó periódico y hace encuadernaciones con la prontitud y esmero que tiene acreditado, desde la mas fina y elegante hasta la mas ordinaria, á precios sumamente arreglados. (6--6)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA
EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.